

CONSTITUCIÓN DE LA CONVENCION REGIONAL BAUTISTA NORTE DE CHIHUAHUA, A. R.

CAPÍTULO I

Nombre, Definición y Propósito

Artículo 1

Nombre

Esta Asociación se llamará: "CONVENCION REGIONAL BAUTISTA NORTE DE CHIHUAHUA, A.R. (CRBNCH).

Artículo 2

Definición

La Convención Regional Bautista Norte de Chihuahua, A.R. es el conjunto de iglesias de la misma fe y orden que se encuentran ubicadas en la parte norte del Estado de Chihuahua, lo cual comprende desde nuestra frontera hasta Nuevo Casas Grandes, Chih. hasta la colindancia con el Estado de Sonora por la parte noreste. De Nuevo Casas Grandes, Chih. hasta Sueco, Chih. y de ahí a Cd. Juárez, Chih.

Artículo 3

Propósito

El propósito es el de unificar esfuerzos para realizar la obra evangelística, misionera, educacional, social y fraternal; manteniendo así muy en alto sus principios, doctrinas y el nombre de nuestro Señor Jesucristo.

CAPÍTULO II

Membresía

Para ser aceptados como miembros de esta Convención Regional, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Artículo 4

Llenar una solicitud escrita y presentarla ante el pleno de la Convención Regional.

Artículo 5

Notificar por escrito su aceptación de la declaración de fe de las iglesias bautistas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R. comprometiéndose a vivir en conformidad con ellas, incluyendo sus prácticas.

Artículo 6

Comprometerse por escrito a respaldar a la Convención Regional con sus oraciones, participación en los programas de trabajo y económicamente. En esto último se recomienda como un mínimo el 5% de sus ingresos.

Artículo 7

Entregar una copia del acta de organización como iglesia.

Artículo 8

La Convención Regional las aceptará mediante votación en una sesión plenaria bajo la recomendación de la Comisión de Asuntos Eclesiásticos. La decisión que se tome se les comunicará por escrito.

Artículo 9

La Convención Regional reconoce la autonomía de las iglesias. En caso de que una iglesia tuviere problemas que no pudieran solucionar en un tiempo prudente (a juicio de la Comisión de Asuntos Eclesiásticos), la Convención Regional ofrecerá asesoría o arbitraje por medio de la Comisión de Asuntos Eclesiásticos para que el conflicto termine lo más pronto posible. Las iglesias están en libertad de aceptar o no la asesoría.

Artículo 10

La Convención Regional dará por terminadas sus relaciones con las iglesias que se aparten de los principios bíblicos bautistas en doctrinas o prácticas, previa investigación e invitación a reconsiderar su posición. En caso de que una iglesia se encuentre en división en doctrinas o prácticas, la Convención Regional apoyará al grupo que quede fiel.

Artículo 11

Cualquier iglesia miembro de esta Convención Regional tiene el derecho a renunciar a su membresía y debe hacerlo por escrito adjuntando la copia del acta donde conste que la iglesia tomó este acuerdo.

Cada iglesia miembro de esta Convención Regional entregará un poder irrevocable a favor de la Convención Regional cediendo sus propiedades en caso de renunciar a su membresía por no estar de acuerdo con esta Convención Regional en sus doctrinas y prácticas.

CAPÍTULO III

Reuniones

Artículo 12

La Convención Regional celebrará reuniones plenarias anualmente en el lugar y fecha acordados por ella. También celebrará reuniones extraordinarias cuando se considere estrictamente necesario, mediante convocatoria de la Mesa Directiva y/o la Comisión Ejecutiva.

Artículo 13

Cuando no haya invitación de parte de las iglesias para la reunión plenaria de esta Convención Regional, o fuere cancelada la invitación existente, la Mesa Directiva, o en su defecto la Comisión Ejecutiva, estarán facultadas para hacer los cambios necesarios de lugar y/o fecha.

Artículo 14

Cada iglesia que coopere y sostenga los objetivos, trabajos y la obra de esta Convención Regional y que durante el año fiscal haya contribuido económicamente, tendrá derecho a ser representada en las reuniones plenarias con cinco mensajeros por los primeros cincuenta miembros y un mensajero más por cada cincuenta miembros o fracción.

Artículo 15

Los mensajeros a las reuniones acudirán debidamente acreditados por carta de su iglesia y cubrirán la cuota de inscripción fijada, propuesta por el Programa Financiero y sancionada por la Comisión Ejecutiva en su reunión previa a la reunión plenaria que se trate. Se notificará oportunamente a las Iglesias el importe de dicha inscripción.

Artículo 16

Se llevará un registro de ofrendas por cada iglesia, y solamente aquellas que hayan cooperado cumpliendo con su promesa anual dentro de los últimos doce meses, tendrán derecho a voto en las reuniones plenarios.

Artículo 17

La moderación de las reuniones plenarios será según las “Reglas Parlamentarias” por H. F. Kerfoot.

Artículo 18

El quórum requerido para dar validez a las reuniones plenarios será:

- a) Reuniones ordinarias anuales, representación del cincuenta por ciento más uno de las iglesias con derecho a participar.
- b) Reuniones extraordinarias, representación del 33% de las iglesias con derecho a participar.

CAPÍTULO IV

Relaciones con Instituciones Denominacionales

La Convención Regional Bautista Norte de Chihuahua, A.R. cooperará con las siguientes instituciones:

Artículo 19

- a) Con la Convención Nacional Bautista de México, A.R. En cuanto sea posible, se integrará a su programa con los diferentes énfasis proyectados por dicha Convención.
- b) Con la Convención General Bautista de Texas, sus asociaciones y ministerios.

Artículo 20

Departamentos Auxiliares de la Convención Regional Bautista Norte de Chihuahua, A.R.

Esta Convención Regional reconoce como departamentos auxiliares a los siguientes organismos:

- a) Federación de Uniones Femeniles Bautistas Misioneras “Consuelo D. de Gurrola”.
- b) Federación de Uniones Varoniles Bautistas Misioneras “Alfredo Lerín Hernández”.
- c) Federación de Uniones Bautistas de Jóvenes “Amisadai”.
- d) Alianza de Pastores Bautistas del Norte de Chihuahua.

Artículo 21

Representantes ante la Comisión Ejecutiva.

Cada departamento auxiliar será representado por su respectivo presidente ante la Comisión Ejecutiva. Se incluyen los consejeros de la Federación de Uniones Bautistas de Jóvenes “Amisadai”. Presentarán un informe completo de las actividades mensuales de dichos departamentos auxiliares.

Artículo 22

Coordinación de actividades.

Los departamentos auxiliares elaborarán su calendario de actividades en su reunión anual, el cual darán a conocer a la Comisión Ejecutiva para que ésta lo incluya en el calendario de actividades de la Convención Regional.

Artículo 23

Reuniones Anuales

Los departamentos auxiliares tendrán sus reuniones anuales una semana antes de las reuniones plenarias anuales de la Convención Regional. Dichas reuniones se celebrarán en el lugar que se haya escogido como sede de las reuniones plenarias de la Convención Regional.

CAPÍTULO V

Oficialidad

Artículo 24

Mesa Directiva

Estará compuesta por los siguientes oficiales:

- a) Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Prosecretaria, Tesorero y Protesorero.
- b) Reuniones. Como parte básica de la Comisión Ejecutiva, se reunirán mensualmente, y cada vez que así lo ameriten sus funciones.
- c) Coordinará la agenda anual convencional.
- d) Está autorizada para cambiar de lugar y fecha las reuniones plenarias, cuando haya obstáculos para su celebración anual, de lo cual darán aviso a las iglesias y departamentos.
- e) Es responsable de vigilar que todos los oficiales estén trabajando en el área que la Convención Regional les encomendó y que aceptaron voluntariamente.
- f) También es responsable de formular el programa de las reuniones anuales y extraordinarias de la Convención Regional, tomando en consideración a la iglesia hospedadora.
- g) Representará a la Convención Regional en las relaciones fraternales y acuerdos con la hermana Asociación Bautista de El Paso, Texas (Asuntos Fronterizos).

Artículo 25

Comisión Ejecutiva - Integrantes

- a) La Mesa Directiva de la Convención Regional, los presidentes de las comisiones, los directores de programas, los presidentes de los consejos de administración, los presidentes de los departamentos auxiliares, apoderados y los tres representantes legales.
- b) Un representante de cada iglesia que no esté representada en la nómina de oficiales. Las iglesias que se hagan representar según este inciso deberán estar cooperando con el trabajo convencional y con sus ofrendas. Este representante tendrá privilegio de voz, pero no derecho a voto.

Artículo 26

Comisión Ejecutiva - Responsabilidades

- a) Tendrá reuniones mensuales y cada vez que sea necesario.
- b) Aprobará los planes y programas de trabajo con objetivos y metas sobre la base de las necesidades de las iglesias y a los recursos disponibles.
- c) Vigilará la ejecución de los planes de trabajo de los ministerios, programas y comisiones, así como que se lleven a cabo los acuerdos de la asamblea.
- d) Evaluará los resultados de trabajos realizados.
- e) Relevará de su cargo en un plazo de tres meses a aquellos oficiales que no cumplan con las funciones y responsabilidades que se les hayan encomendado.
- f) Pedirá los informes ordinarios y extraordinarios que se requieran según esta constitución.
- g) Resolverá los asuntos que se presenten entre las reuniones anuales plenarias de la Convención Regional y los que le sean turnados por la asamblea, por la Mesa Directiva y/o los oficiales.
- h) Mantendrá informadas a las iglesias sobre los proyectos y avances de la obra convencional.
- i) Aprobará o vetará los egresos extrapresupuesto que le sean turnados por la Mesa Directiva y/o el Programa Financiero.
- j) Cambiará de lugar y fecha las reuniones plenarias cuando haya obstáculos para su celebración, de lo cual darán aviso oportuno a iglesias y departamentos.

CAPÍTULO VI

Nombramientos

Artículo 27

Los directivos y oficiales serán nombrados y/o ratificados anualmente en las reuniones plenarias de la Convención Regional, excepto los de organismos auxiliares.

- a) Es requisito indispensable que los oficiales directivos (Mesa Directiva) para poder ser elegidos, estén presentes en las reuniones y se encuentren debidamente acreditados por alguna iglesia miembro.
- b) Los demás oficiales podrán ser elegidos sin estar presentes si la Comisión de Candidaturas hubiese tomado previamente su consentimiento por escrito.
- c) Los nuevos oficiales iniciarán sus funciones el 01 de noviembre siguiente a la fecha de su nombramiento.
- d) Los nombramientos serán por un año, pudiendo ser reelectos según se crea conveniente.

CAPÍTULO VII

Propiedades

Artículo 28

Todos los bienes muebles existentes y lo que llegare a poseer la Convención Regional deberán permanecer en el lugar donde la Comisión Ejecutiva acuerde, siendo la Comisión de Inventario la encargada de llevar un control de los mismos.

Artículo 29

Los bienes inmuebles que llegaren a adquirir la Convención Regional deberán cubrir todos los requisitos legales necesarios para su protección.

Artículo 30

La Convención Regional puede determinar el uso de los muebles e inmuebles de acuerdo a sus necesidades.

CAPÍTULO VIII

Empleados

Artículo 31

De considerarlo conveniente, la Convención Regional podrá determinar la contratación de empleados remunerados conforme a las recomendaciones de la Mesa Directiva, basadas en las necesidades de la obra, de los recursos y estructura convencional, así como en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 32

Al contratarse empleados, ya sean directores, promotores, misioneros, secretarias, etc. deberá hacerse un perfil de los requisitos personales para el puesto, una descripción de funciones y una descripción de ofrecimientos socioeconómicos.

CAPÍTULO IX

Atribuciones y Funciones de los Oficiales y Directivos

Artículo 33

Presidente

- a) Asistirá a las reuniones anuales plenarios de la Convención Regional y las mensuales de la Mesa Directiva y Comisión Ejecutiva.
- b) Presidirá las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea en pleno, la Mesa Directiva y la Comisión Ejecutiva.
- c) Convocará por escrito a sesiones extraordinarias del pleno, de la Mesa Directiva y de la Comisión Ejecutiva si hubiere necesidad.
- d) Someterá a consideración de la Mesa Directiva y/o Comisión Ejecutiva, los asuntos que se presenten durante el año.
- e) Nombrará las Comisiones Transitorias antes de las reuniones anuales plenarios de la Convención Regional.
- f) Será miembro ex – oficio de las Comisiones, Programas y Consejos de Administración.
- g) Estará en constante comunicación con los oficiales que coordinan las diferentes áreas y así estará al tanto del avance o estancamiento del trabajo para incentivar su adelanto.
- h) Informará por escrito anualmente a la Convención Regional y mensualmente a la Mesa Directiva y a la Comisión Ejecutiva.

-
- i) Asistirá a las reuniones del Consejo Nacional de la Convención Nacional Bautista de México, A.R. De los asuntos tratados y los acuerdos tomados allí, presentará informe por escrito a la Mesa Directiva, a la Comisión Ejecutiva y a las iglesias, esto último lo hará por medio del boletín convencional.

Artículo 34

Vicepresidente

- a) Sustituirá al presidente en sus funciones a petición de éste o en su ausencia.
- b) Fomentará las relaciones entre las iglesias que constituyen la Convención Regional.
- c) Programará, promoverá, coordinará y dirigirá cuando menos un culto unido al año, con el fin de fomentar las relaciones entre las iglesias, dar a conocer el trabajo convencional y fortalecer el ministerio intereclesial.
- d) Asistirá las reuniones plenarias de la Convención Regional, de la Comisión Ejecutiva y de la Mesa Directiva.
- e) Informará de su trabajo en cada una de estas reuniones.
- f) Promoverá los proyectos y actividades que surjan de los planes de trabajo de la Convención Regional, Mesa Directiva y Comisión Ejecutiva.

Artículo 35

Secretario (a)

- a) Asistirá a las reuniones plenarias de la Convención Regional, las de la Mesa Directiva y las de la Comisión Ejecutiva.
- b) Levantará las actas de las sesiones que tengan lugar en esas reuniones.
- c) Tendrá al día el archivo de la Convención Regional.
- d) Tramitará toda la correspondencia.
- e) Tendrá al día y lo compartirá con las iglesias, un directorio de las mismas que incluya sus respectivos pastores o encargados.
- f) Comunicará a los interesados los acuerdos tomados.

Artículo 36

Tesorero (a)

- a) Manejará lo relativo a la tesorería conforme al presupuesto aprobado por la asamblea y los acuerdos extraordinarios tomados por la Comisión Ejecutiva.
- b) Llevará los libros de cuentas del movimiento financiero.
- c) Presentará a las iglesias un informe mensual del movimiento financiero.
- d) Presentará un informe mensual a la Comisión Ejecutiva y anual al pleno de la CRBNCH.
- e) Asistirá a las reuniones de la Mesa Directiva, Comisión Ejecutiva y plenarias de la CRBNCH.
- f) Estará en comunicación continua con la presidencia del Programa Financiero para la certificación de los movimientos de finanzas y la información de los saldos a las iglesias u oficiales cuando los soliciten.
- g) Entregará archivo actualizado de documentos al final del año convencional con la certificación del Programa Financiero.

CAPÍTULO X

Ministerios, Programas y Comisiones

Artículo 37

Los ministerios trabajarán sobre la base de “Consejos de Administración” (excepto el Centro Estudiantil Bautista que trabaja bajo un director ratificado por la asamblea plenaria de la CRBNCH).

Los Consejos de Administración estarán compuestos por un presidente que se nombrará y/o ratificará anualmente, y seis miembros, de los cuales, se irán nombrando y/o ratificando a dos de ellos cada año, asegurando así la continuidad del trabajo.

Los directores de los ministerios serán propuestos por los Consejos y ratificados por la asamblea. Ellos estarán bajo la coordinación del presidente del Consejo y rendirán informes a los Consejos quienes lo incluirán íntegro en sus informes a la Comisión Ejecutiva mensualmente y a la asamblea plenaria en forma anual, a cuyas reuniones deberán asistir.

a) Seminario Teológico Bautista Fronterizo (STBF).

- 1) Proveerá capacitación teológica a los miembros de las iglesias de nuestra Convención Regional, y de otras iglesias bautistas no pertenecientes a esta Convención Regional, que sean llamados por Dios para ejercer un ministerio específico en la Obra del Señor.
- 2) Ayudará a través de cursos, a los pastores en activo a actualizarse en los aspectos del ministerio donde se viere necesidad.
- 3) Será coordinado efectivamente por su Consejo de Administración quien se organizará internamente para su mejor desempeño teniendo reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 4) Será representado en las reuniones de la Comisión Ejecutiva y de la asamblea plenaria a través del presidente del Consejo de Administración y del Director del STBF
- 5) Tendrá un reglamento interno, perfil de su personal y descripción de funciones, lo cual será elaborado por su Consejo de Administración y dado a conocer por éste a la asamblea y a las iglesias en general para un mejor conocimiento del trabajo del Seminario.

b) Campamento.

Su Consejo de Administración:

- 1) Será responsable del cuidado y uso tanto de la propiedad como del equipo del campamento.
- 2) Elaborará un reglamento para el uso de las instalaciones del campamento, y vigilará que se cumpla. Este reglamento será publicado por la Comisión Ejecutiva.
- 3) Calculará y coleccionará las cuotas por el uso de las instalaciones del campamento en actividades programadas, llegando a arreglos convenientes con las iglesias y/o hermanos en actividades no programadas. El control de las finanzas estará a cargo del Programa Financiero.
- 4) Calendarizará en colaboración con el Director del campamento las actividades en el mismo. Dará a conocer a las iglesias dicho calendario.

c) Centro Estudiantil Bautista (CEB).

Trabjará bajo un director (a) ratificado (a) por la asamblea anual de la Convención Regional.

Las funciones de este ministerio serán:

- 1) Buscará la manera de ministrar a los estudiantes de nuestras iglesias (desde educación media hasta superior) ayudándoles a relacionar su fe con su acción como estudiantes cristianos.
- 2) Ayudará individual o colectivamente a los jóvenes en su desempeño académico y espiritual, a través de los programas estudiantiles, sin afectar los programas en las iglesias.
- 3) Desafiara a los estudiantes a compartir su fe, capacitándoles para ello, proveyendo actividades de testimonio para ganar a los no creyentes.
- 4) Informará al programa financiero el uso de la partida que se le asigne en el presupuesto convencional.
- 5) El Centro Estudiantil Bautista mantendrá relaciones fraternales y administrativas con la Convención Regional.

Artículo 38

Programas

La asamblea anual elegirá un presidente para cada programa, facultándolo para que él invite a personas que deseen colaborar en el programa que se trate.

Los presidentes de programas darán a conocer los nombres, direcciones y números telefónicos de sus colaboradores al presidente de la Convención Regional.

Cada presidente de programa informará mensualmente a la Comisión Ejecutiva y anualmente a la asamblea, a cuyas reuniones deberán acudir, del trabajo realizado sobre la base de las metas que se hubieren propuesto en su plan de trabajo.

a) Programa Evangelístico.

- 1) Proveerá a las iglesias de capacitación y orientación en el trabajo de evangelismo a través de talleres, artículos, folletos, etc.
- 2) Coordinará y promoverá por lo menos una actividad evangelística unida durante el año, la cual sirva de ánimo para las iglesias, ejemplo a la comunidad y de salvación a los perdidos.
- 3) Proveerá a las iglesias de material evangelístico a bajo costo o gratuito si fuere posible.
- 4) Realizará toda otra función o actividad que encamine a extender el Reino de Dios en esta región.

b) Programa Misionero.

- 1) Fomentará el trabajo misionero de las iglesias de la Convención Regional ayudando en lo posible con orientación, conferencias, talleres, así como capacitación de personal si fuere necesario.
- 2) Tendrá a disposición de las iglesias material de apoyo para la obra misionera, así como la orientación en cuanto a los campos en donde no existe obra misionera por otra iglesia bautista. En caso de que hubiere obra bautista buscará conciliar de manera fraternal.
- 3) Manejará un archivo de solicitudes de ayuda con las necesidades de la obra misionera en las iglesias, para en caso de recibir ofrecimientos de ayuda puedan ser canalizados en forma sabia. Entendiendo que si hubiere respaldo económico continuo, será parcial y por un máximo de cinco años, disminuyendo paulatinamente cada año.

4) Promoverá el trabajo misionero en los departamentos auxiliares.

c) Programa Educativo.

1) Promoverá la excelencia de los departamentos educativos de las iglesias.

2) Apoyará a las iglesias en sus necesidades educativas, orientándolas sobre materiales, actividades y cualquier otra ayuda que les sirva en su labor de enseñanza.

3) Ayudará a las congregaciones a tener un mejor desempeño en sus labores educativas por medio de talleres, folletos, etc.

d) Programa Musical.

1) Ayudará a las iglesias a mejorar su conocimiento sobre la música, mejorando así la alabanza a Dios con una adoración en el espíritu, pero también con el entendimiento.

2) Utilizará todos los medios a su alcance para este trabajo, lo cual puede ser a través de talleres, festivales, enseñanza de nuevos himnos, la organización de un coro unido, etc.

e) Programa de Acción Social.

1) Fomentará el servicio en las iglesias para el beneficio de la comunidad.

2) Integrará un programa de ayuda a la comunidad en todos los aspectos que sea posible:

Médico, agrícola, asesoría legal, bolsa de trabajo, etc. Buscará la colaboración de los profesionistas miembros de las iglesias de la Convención Regional y/o cualquiera otra iglesia o personas que deseen ayudar.

3) Procurará ministrar a los internos en el Centro de Rehabilitación Social para lo cual recibirá apoyo económico. Informará mensualmente a la Comisión Ejecutiva y anualmente a la asamblea plenaria de sus actividades.

f) Programa Financiero.

1) Promoverá la mayordomía total en las iglesias de la Convención Regional a través de talleres, cultos, folletos, etc.

2) Promoverá la cooperación mensual de las iglesias sobre la base de porcentaje a la Convención Regional para sostener su programa de trabajo. No se fijará cuota.

3) Velará que las ofrendas sean aplicadas proporcionalmente a las partidas del presupuesto y que los gastos sean cargados a las partidas según el mismo presupuesto.

4) Autorizará al tesorero gastos y/o traspasos justificados de una partida a otra. Informará de ello a la Comisión Ejecutiva para su sanción.

5) Preparará en compañía del tesorero y sobre la base de lo logrado durante el año, un proyecto de presupuesto para el ejercicio convencional siguiente que será presentado a la asamblea en su reunión plenaria anual para su aprobación.

6) Vigilará durante el año convencional la contabilidad llevada por el tesorero, informando sobre el particular a la Mesa Directiva y a la Comisión Ejecutiva en sus reuniones ordinarias, esto equivaldrá a una auditoría permanente. Dará constancia a la asamblea anual.

7) Vigilará que se cumpla a tiempo con todas las obligaciones fiscales que la ley demanda.

Artículo 39

Comisiones

Cada comisión tendrá un presidente elegido o reelegido por la asamblea anual, quedando autorizado para nombrar sus colaboradores.

El presidente de cada comisión informará a la Comisión Ejecutiva mensualmente y a la asamblea plenaria anualmente, debiendo presentarse en esas reuniones.

a) Comisión de Asuntos Eclesiásticos.

- 1) Estará al servicio de las iglesias para cuando sea solicitada su orientación, colaborando sin inmiscuirse en los asuntos internos de las iglesias.
- 2) Ofrecerá su ayuda a cualquiera de las iglesias de la Convención Regional que tuviere problemas que no pudieren resolver y que afectan la buena marcha de la Convención y/o el testimonio cristiano. Las iglesias pueden aceptar o rechazar su ofrecimiento.
- 3) Tratará de unificar criterios sobre asuntos eclesiásticos a través de talleres o cursos con las iglesias.
- 4) Animará a las nuevas congregaciones a pertenecer a la Convención Regional Bautista Norte de Chihuahua, A.R. y a la Convención Nacional Bautista de México, A.R. incluso les entregará una solicitud con todos los requisitos debidamente descritos.
- 5) Recomendará a la asamblea la aceptación o no aceptación de una congregación, sobre la base de un estudio previo de los requisitos dando una explicación a la misma. Será responsable de comunicar a la congregación la resolución de la asamblea.
- 6) Investigará directamente a la congregación que tuviere indicios de estar quebrantando las doctrinas neotestamentarias o prácticas bautistas. En caso de resultar cierto, exhortará a la iglesia en cuestión para que corrija su postura. Si la respuesta es negativa turnará el caso a la Comisión ejecutiva para que ésta tome los pasos pertinentes.

b) Comisión de Asuntos Legales.

- 1) Su presidente será el representante legal de la Asamblea ante la Secretaría de Gobernación y de todas las instancias legales que lo requieran.
- 2) Estará a la orden de las iglesias para orientar y ayudar en los asuntos que tienen que ver con nuestras leyes como mexicanos.
- 3) Será conocedor de los asuntos que dicten en la materia, especialmente en los cambios que se estén gestando en los artículos constitucionales que atañen al asunto.
- 4) Dará a conocer continuamente a las iglesias todos aquellos requisitos que se deben cumplir dentro del marco de la legalidad y aquellos que afecten sus intereses, así como ver las opciones legales para que la obra no se vea afectada.
- 5) Recomendará y coordinará a las iglesias para realizar marchas, manifestaciones, desplegados, etc. que muestren el pensar del pueblo bautista sin afectar su testimonio cristiano.
- 6) Tendrá a su cargo un archivo de documentos legales que las iglesias proporcionen para mejor ayuda en casos urgentes.

-
- 7) Será la encargada de difundir las enmiendas a esta constitución. Recomendará los cambios a la misma al encontrar en ella artículos obsoletos o imprácticos.
 - 8) Informará oportunamente a las iglesias los proyectos de enmienda a esta constitución a fin de que la asamblea cuente con elementos para votar.

c) Comisión de Historia.

- 1) Compilará, conservará y redactará la historia de las iglesias, instituciones y de la propia Convención Regional.
- 2) Buscará la posibilidad de editar un libro donde aparezcan los datos históricos existentes, el cual será revisado por una comisión nombrada para tal fin. Este libro podrá ser obtenido por las iglesias y sus miembros.
- 3) Tomará todos los datos de las reuniones plenarios y las incorporará como reseña histórica.

d) Comisión de Divulgación y Publicidad.

- 1) Será responsable de publicar y distribuir el boletín oficial de nuestra Convención Regional.
- 2) Enviará a nuestra revista denominacional "La Luz Bautista" una copia del boletín convencional y promoverá en nuestras iglesias la lectura de esa revista.
- 3) Publicará por el boletín o por otros medios, todas las actividades desarrolladas o por realizar.
- 4) Fomentará la comunicación entre la Comisión Ejecutiva, la Mesa Directiva y las iglesias miembros de nuestra Convención Regional.
- 5) Preparará la publicidad de las actividades y promociones que se deriven de los Ministerios, Programas, Comisiones, Departamentos Auxiliares, Comisión Ejecutiva o Mesa Directiva, cuando ellos se lo soliciten.
- 6) Publicará en las iglesias los acuerdos tomados por la Comisión Ejecutiva.

e) Comisión de Inventario.

- 1) Llevará al día un registro de todos los bienes muebles e inmuebles de la Convención Regional, con su costo aproximado, así como el estado y el lugar donde se encuentran localizados.
Deberá saber bajo que comisión, programa o ministerio se encuentran y lograr la firma de responsabilidad de los mismos.
- 2) Obtendrá, si es posible, una copia de factura o nota que compruebe el costo y fecha de adquisición de todos los bienes muebles que la Convención Regional ya posee, mayormente en adquisiciones nuevas.

f) Comisión de Estadística.

- 1) Obtendrá los datos estadísticos de las iglesias de la Convención Regional por periodos anuales comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre. Informará a las mismas iglesias y a la Convención Nacional Bautista de México, A.R. los datos resultantes.
- 2) Interesará a las iglesias en la importancia de llevar un registro de sus datos estadísticos y del buen uso que se pueda dar a esta información para un mejor provecho de los recursos y trabajo de la Obra.

g) Comisión de Candidaturas.

- 1) Será responsable de presentar a la Comisión Ejecutiva para su aprobación, a los candidatos debidamente reconocidos por su iglesia, con el fin de que sustituyan a aquellos oficiales que durante tres meses como máximo no hayan cumplido con su trabajo.

-
- 2) Presentará a la misma Comisión Ejecutiva la nómina de candidatos a oficiales y directivos de la Convención Regional que está recomendado para el año convencional siguiente.
 - 3) Llevará a la asamblea plenaria anual, la nómina de candidatos a ocupar los diferentes cargos en el trabajo convencional para su debida aprobación. Si sabe de antemano que alguno de ellos no estará presente en las reuniones, deberá llevar por escrito su aceptación.

h) Comisión de Oración.

- 1) Promoverá entre las iglesias la oración intercediendo ante nuestro Dios por los planes, proyectos, actividades y necesidades de nuestra Convención Regional. Esto lo podrá hacer a través de cultos especiales, jornadas, matutinos o veladas de oración.
- 2) Insistirá con cada una de las iglesias para que incluyan en sus programas regulares de oración, la intercesión por nuestra Convención Regional.
- 3) Animará a las iglesias a avivar su vida de oración a través de talleres, institutos, cursos, folletos, etc.
- 4) Procurará que las iglesias instituyan el Día de Oración Pro Convención Regional por lo menos una vez al año.
- 5) Rendirá informe de sus actividades a la Comisión Ejecutiva mensualmente y a la asamblea plenaria anualmente.

Artículo 40

Comisiones Transitorias

Es atribución del presidente nombrar las siguientes comisiones, antes de las reuniones plenarias o al iniciarse las mismas.

a) Comisión de Tiempo y Lugar.

Motivará a las iglesias a ser anfitriones de las reuniones anuales. Estudiará debidamente cada invitación y recomendará a la asamblea el tiempo y lugar de las reuniones siguientes.

b) Otras comisiones.

El presidente de la Convención Regional nombrará cualquier otra comisión que haya de atender cualquier otro asunto imprevisto y que no le corresponde a ninguna comisión u oficial. Por ejemplo:
Comisión de escrutadores, comisión de agradecimiento a la iglesia anfitriona, etc.

CAPÍTULO XI

Enmiendas

Artículo 41

Esta constitución podrá ser enmendada o reformada por la asamblea en pleno de la siguiente forma:

- a) Presentando las enmiendas por lo menos tres meses antes de las reuniones plenarias para que la Comisión Ejecutiva pueda estudiarlas y darlas a conocer a las iglesias. Las reformas propuestas así requieren la votación del cincuenta por ciento más uno del total de los mensajeros acreditados en la asamblea plenaria.
- b) Durante la reunión plenaria anual, requiriendo en este caso, el voto de las dos terceras partes de los mensajeros acreditados en la asamblea.

c) Las reformas entrarán en vigor en la fecha que la asamblea determine.

CAPÍTULO XII

Protección de los inmuebles

Artículo 42

- a) Si los miembros de una iglesia tuviesen algún tipo de conflicto y solicitan a la Convención Regional su ayuda, ésta podrá intervenir para abogar por el grupo que permanece fiel a las doctrinas neotestamentarias y prácticas bautistas, así como defender los templos y demás bienes que sean propiedad de las iglesias miembros de la Convención Regional.
- b) Cuando una congregación o una parte de ella cambie, a juicio de la Convención Regional, su identidad denominacional y acepte creer o sostener doctrinas, principios o prácticas ajenas a los bautistas, deberá desocupar el inmueble y buscar otro.

Historial de Revisiones

Esta constitución fue revisada en reunión plenaria extraordinaria el 23 de marzo de 1996 celebrada en el templo de la Iglesia Bautista “Príncipe de Paz” de Cd. Juárez, Chih. A. R.

Se volvió a revisar durante las reuniones plenarias ordinarias el jueves 29 de octubre de 1996 en el templo de la Primera Iglesia Bautista de Cd. Juárez, Chih. A. R..

Volvió a ser revisada y reformada debido a una reestructuración de su oficialidad en las reuniones plenarias ordinarias del 28 al 30 de octubre de 1999 en el templo de la Iglesia Bautista “Bethania” de Cd. Juárez, Chih. A. R.

Se revisó y reformó nuevamente durante la reunión plenaria extraordinaria el 03 de enero de 2004 en el templo de la Iglesia Bautista “Emaús” de Cd. Juárez, Chih. A. R.